

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo del Consejo Regional N° 000041

Callao, 8 de marzo de 2012

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión celebrada el 8 de marzo de 2012, con el voto aprobatorio por UNANIMIDAD de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

VISTOS:

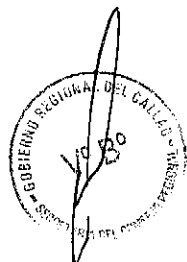
El Informe N° 112-2012-GRC/GA-OL de la Jefatura de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Memorandum N° 440-2012-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 015-2012-GRC/SCR-CR, de la Secretaría del Consejo Regional; el Informe N° 457-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 032-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao;

Que, con Informe N° 112-2012-GRC/GA-OL, de fecha 27 de enero de 2012, la Jefatura de la Oficina de Logística, señala que, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala: "El órgano encargado de los contratos administrativos de servicios es la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad o la que haga sus veces"; sin embargo, en el Reglamento de Organización y Funciones mencionado en el considerando anterior se señala en el numeral 12 del Artículo 60° que una de las funciones de la Oficina de Logística es: "Llevar a cabo los procesos de contratación de personal bajo el ámbito del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS"; también hace referencia a la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE de fecha 13 de setiembre de 2011, donde aprueba el modelo de convocatoria señalando que la dependencia encargada de realizar el proceso de contratación es la oficina de Recursos Humanos;

Que, con Memorando N° 440-2012-GRC/GRPPAT, de fecha 10 de febrero de 2012, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, indica que, en los meses de julio y septiembre del año próximo pasado, esto es, cuando la modificación y el Texto Único del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao se encontraban en pleno proceso de elaboración, fueron emitidos el Decreto Supremo y la Resolución de Presidencia Ejecutiva a la que hace referencia la Jefatura de la Oficina de Logística, siendo de la opinión que con la finalidad que el Reglamento de Organización y Funciones Institucional se encuentre formulado conforme a la normatividad vigente, es de la opinión, que debe gestionarse su modificación;



Que, el numeral 12 del Artículo 60º del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011, señala que entre las funciones de la Oficina de Logística se encuentra la siguiente: (...)“12. Llevar a cabo los procesos de contratación de personal bajo el ámbito del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS” (...);

Que, el procedimiento de contratación incluye varias etapas a saber: la convocatoria y la selección, a que hace referencia el Artículo 3º del Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, labor que ha de entenderse ha sido asignada a la Oficina de Logística tal y conforme se verifica del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones;

Que, conforme lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe Nº 457-2012-GRC/GAJ, el numeral 12 del Artículo 60º del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011, debe ser modificado para efectos que la labor establecida sea de lo más comprensible y transparente posible, en aras de una correcta gestión institucional, debiendo quedar redactado en los siguientes términos:

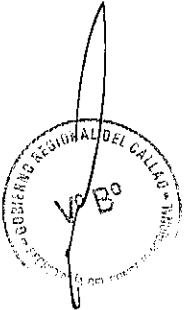
“12.- Llevar a cabo el procedimiento de contratación establecido en el Artículo 3º del Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; luego de lo cual, culminado el proceso, entregará la documentación de sustento a la Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración, con la finalidad que se proceda a la suscripción del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles de publicado los resultados” (...)

Que, asimismo, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el mismo informe, considera necesario que en atención precisamente a la modificación contenida en el Artículo 15º del Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, que señala que el órgano encargado de los contratos administrativos de servicios es la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad o la que haga sus veces, debe incorporarse el numeral 19 al Artículo 58º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, respecto a las funciones asignadas a dicha oficina, con la finalidad que a partir de la recepción de la documentación realizada por la Oficina de Logística, se hagan cargo de dichos Contratos Administrativos.

Que, en este sentido, conforme lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe Nº 457-2012-GRC/GAJ, el numeral 19, ha de quedar redactado así:

“19.-Encargarse de los contratos administrativos de servicios, a partir del momento en que le sea entregada la documentación de sustento de la Oficina de Logística”.

Que, por otro lado, según lo señalado en el Informe Nº 28-2012-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, corresponde la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 000028, de fecha 20 de diciembre de 2011, del inciso 3 del Artículo 44º, el mismo que señala que la Secretaría del Consejo Regional tiene como función la de “Convocar por encargo del Presidente a los miembros del Consejo Regional a las sesiones respectivas”, fue modificada por el Artículo 1º de la Ley Nº 28968;



Que, con Informe N° 015-2012-GRC/SCR-CR, de fecha 07 de febrero de 2012, la Secretaría del Consejo Regional, señala que resulta necesario la modificación del inc. 3 del artículo 44º de la Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011, con la finalidad que el mismo quede redactado de la siguiente manera:

"Artículo 44º.- Son Funciones del Secretario del Consejo Regional:

(...)

3. Convocar por encargo del Consejero Delegado a los miembros del Consejo Regional a las sesiones respectivas".

(...)

Que, la Ley N° 28968, modifica el numeral l) del Artículo 21º así como la Undécima Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estableciendo lo siguiente: *"Artículo 21.- Atribuciones. El Presidente Regional tiene las siguientes atribuciones: l) Convocar y presidir las sesiones del Consejo de Coordinación Regional";*

Que, a través de la Ley N° 29053 de junio del año 2007, se modifica el Artículo 13º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en los siguientes términos: *"Artículo 13º.- El Consejo Regional, Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. Está integrado por los Consejeros Regionales. Anualmente los Consejeros Regionales eligen, entre ellos, a un Consejero Delegado que convoca y preside las Sesiones del Consejo Regional, lo representa y tramita sus acuerdos. No hay reelección del Consejero Delegado";*

Que, por otro lado, la Ordenanza Regional N° 001 de fecha 14 de enero de 2008, aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional, estableciendo en el inciso a) del Artículo 5º que entre las atribuciones del Consejero Delegado está la de: *"a) Convocar y presidir las sesiones del Consejo Regional. En dichas sesiones tendrá derecho a voz, voto y en caso de empate en las votaciones hará uso del voto dirimente";*

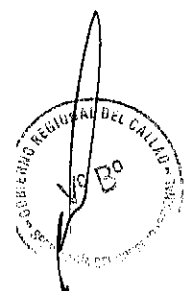
Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala en su Informe N° 457-2012-GRC/GAJ, que la propuesta de la Secretaría del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, para los efectos que el inc. 3 del Artículo 44º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao sea modificado previo Acuerdo del Consejo Regional, en atención a lo previsto por el inciso a) del Artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, resulta procedente, toda vez que es función del Consejero Delegado el convocar y presidir las Sesiones del Consejo Regional; en consecuencia, el inciso 3 del Artículo 44) debe quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 44º.- Son funciones del Secretario del Consejo Regional:

(...)

3. "Convocar por encargo del Consejero Delegado a los miembros del Consejo Regional a las sesiones respectivas" (...)

Que, por Dictamen N° 032-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar las modificaciones a la Ordenanza N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011, la misma que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao:



1. La modificación del inc. 3. del **Artículo 44º**: Son funciones del Secretario del Consejo Regional: (...)
 - 3) Convocar por encargo del Consejero Delegado a los miembros del Consejo Regional a las sesiones respectivas" (...).
2. La modificación del numeral 12. del Artículo 60º y la incorporación del numeral 19) del Artículo 58º :

Artículo 60º:

(...)

"12.-Llevar a cabo el procedimiento de contratación establecido en el Artículo 3º del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios: luego de lo cual, culminado el proceso, entregará la documentación de sustento a la Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración, con la finalidad que se proceda a la suscripción del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles de publicado los resultados."

Artículo 58º:

(...)

"19.-Encargarse de los contratos administrativos de servicios, a partir del momento en que le sea entregada la documentación de sustento de la Oficina de Logística" (...)

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 032-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, apruébese vía Ordenanza Regional las modificaciones a la Ordenanza N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011, la misma que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, conforme al siguiente detalle:

1.1. La modificación del inc. 3. del **Artículo 44º**: "Son funciones del Secretario del Consejo Regional: (...)

3) Convocar por encargo del Consejero Delegado a los miembros del Consejo Regional a las sesiones respectivas" (...).

1.2. La modificación del numeral 12. del Artículo 60º y la incorporación del numeral 19) del Artículo 58º :

Artículo 60º:

(...)

"12.-Llevar a cabo el procedimiento de contratación establecido en el Artículo 3º del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios: luego de lo cual, culminado el proceso, entregará la documentación de sustento a la Oficina de Recursos Humanos



de la Gerencia de Administración, con la finalidad que se proceda a la suscripción del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles de publicado los resultados.”

Artículo 58º:

(...)

“19.-Encargarse de los contratos administrativos de servicios, a partir del momento en que le sea entregada la documentación de sustento de la Oficina de Logística” (...)

2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia de Administración y a la Secretaría del Consejo Regional, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional;
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. DIOFEMILLES ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE